

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Demandante: GLORIA BEATRIZ SANCHEZ PACHON

Demandados: FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP y la llamada como litisconsorte necesaria Sra. ALEJANDRINA BLANCO.

Rad.: No. 2019- 084

Fecha: MARTES 23 DE MARZO de 2021

Hora: 02:30 P.M.

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN - SE DECLARA FRACASADA
2. EXCEPCIONES PREVIAS - COSA JUZGADA Y FALTA DE INTEGRACION DEL LITISCONSORCIO NECESARIO.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese probada la excepción previa de cosa juzgada conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Declárese la terminación del presente proceso y el archivo de las diligencias, previa desanotación del sistema de gestión.

TERCERO: Condénese en costas de esta instancia al demandante GLORIA BEATRIZ SANCHEZ PACHON y a favor de la demandada. Por secretaría practíquese la liquidación de costas, incluyendo por concepto de Agencias en Derecho la cantidad \$600.000.

CUARTO: Señálese como gastos definitivos de curaduría la suma de \$300.000 a favor del auxiliar de la justicia y a cargo de la parte demandante.

La presente decisión queda legamente notificado en estrados.

El apoderado de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación.

Auto: Por estar debidamente sustentado el recurso de apelación se concede en el efecto suspensivo. Se ordena conformar el expediente con dos piezas procesales un medio magnético de la grabación de la audiencia y un acta donde conste la parte

resolutiva, el recurso y su concesión, para ser enviado al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral para lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada la audiencia y se firma el acta por quien en ella intervinieron.



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0e97b563b812c933158f4b07f794bd7ba8017cd33a54aafc7d2
25f3e2bc0c27**

Documento generado en 24/03/2021 08:12:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**